



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA PERIODO ESCOLAR 2018

De acuerdo al marco reglamentario establecido por los Decretos:

De Educación Parvularia Decreto N° 289 del 29- 10- 2001

De Educación Básica N° 511/1997, N° 158/1999, N° 107/2003, Modificación N°511/ 97.

De Educación Media N° 112/1999 para 1° y 2° Medio y sus Modificaciones N° 083/2001 para 3° y 4° Medio.

DECRETO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°: Apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media según correspondiere.

Art. 2°: Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

Art.3°: La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (en adelante UTP), para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, Dirección de Educación de la I. Municipalidad de Concepción, y/o la legislación vigente al respecto

Art.4°: El proceso de enseñanza aprendizaje anual debe iniciarse con un diagnóstico- en todos los niveles (Educación Parvularia, Básica y Media) y asignaturas del plan de estudio- que permita al docente planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso y de cada estudiante en particular, como también para establecer las remediales correspondientes. Para tal efecto, los docentes de todas las asignaturas, aplicarán diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, durante la primera quincena de clases. Los resultados del diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos Logrado (L) y No logrado (NL).

DE LA EVALUACIÓN

De las disposiciones generales en relación a las evaluaciones.

Art. 5°: En el año escolar habrá las siguientes evaluaciones: parciales, semestrales y finales en escala de 1.0 a 7.0.

Parciales: serán las que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio.

Semestrales: serán el promedio ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre, según criterio adoptado por el Consejo de Profesores en escala del 1.0 al 7.0

Anuales: serán el promedio ponderado del primer y segundo semestre.

En los promedios semestrales, anuales, los valores expresados en centésimas mayores o iguales a 0,05 se aproximarán a la décima superior y en otro caso se conservará la décima inferior.

A) EVALUACIONES:

Las formas de evaluación podrán ser individuales, grupales, autoevaluación, coevaluación, entre otras, utilizándose escala numérica para evaluar el rendimiento y conceptual para el informe del desarrollo personal.

La exigencia de aprobación en las situaciones evaluativas será de un 60%.

Las evaluaciones tendrán una calendarización semestral, no obstante, el docente podrá aplicar evaluaciones de proceso, en cualquier momento con o sin previo aviso, con la finalidad de monitorear y retroalimentar los niveles de logro. La calificación podrá ser registrada en el libro de clases

B) AUSENCIA A EVALUACIONES:

a) Los estudiantes que no se presenten a rendir cualquier procedimiento de evaluación, calendarizada previamente por el docente, el apoderado deberá justificar personalmente dicha inasistencia y se reprogramará con un nuevo instrumento a partir del ingreso del estudiante a clases, con una exigencia del 70% y de los mismos contenidos anteriores. Si el alumno, durante su ausencia, ha recibido atención médica profesional, el apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente. Inspección deberá dejar registro de la justificación en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases. El nuevo instrumento, debe considerar los mismos contenidos con el 60% de exigencia, y debe rendirse a partir del ingreso del alumno a clases, hasta 10 días hábiles, si fuese una evaluación, si fuesen más de dos, se recalendarizará en UTP. Si el estudiante no asiste será calificado con la nota mínima (1.0). (Dejando evidencia del acto evaluativo).

b) Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los docentes correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados.

c) Toda prueba atrasada, se aplicará según instrucciones del docente respectivo.

d) En caso de ausencia prolongada del estudiante, y no existiendo justificación médica, el apoderado deberá justificar la ausencia a evaluaciones. Al no existir dicho justificativo se calificará con nota mínima. Para esto existirá un plazo que no exceda 10 días hábiles. A partir del inicio de la inasistencia.

C) SITUACIONES DE COPIA:

a) El estudiante que sea sorprendido con torpedo, conversando ya sea personalmente o por mensajería de texto u **otro medio digital**, facilitando información, se le **anulara lo respondido en el instrumento de evaluación** y se le amonestara verbalmente, quedando registrado este hecho en su en su hoja de vida.

b) Si el estudiante es sorprendido realizando un plagio total o parcial de un trabajo se le realizará una evaluación escrita u oral con 80% de exigencia quedando consignada la situación en su hoja de vida.

c.- Si al menos un 50% más 1 de estudiantes de un curso, concertadamente (no por motivos de fuerza mayor), no se presentan o se nieguen a rendir un instrumento evaluativo previamente fijado, los estudiantes concertados deberán rendir otra evaluación con un 80% de exigencia.

Y toda otra situación no prevista será resuelta por UTP y el docente de acuerdo a la legalidad vigente.

D) Para la evaluación diferenciada:

1.- El apoderado debe presentar en UTP los antecedentes médicos y la solicitud para esta evaluación (certificado de especialista: Psicólogo, Psicopedagogo, neurólogo, otros especialistas pertinentes) hasta el 15 de abril de cada año, para los alumnos diagnosticados y matriculados a Marzo.

Otras situaciones emergentes, debidamente certificadas, que surjan durante el año lectivo, posterior al 15 de abril serán evaluadas en su oportunidad, en conjunto UTP, profesor jefe y de asignaturas, sin efecto retroactivo en su evaluación. El estudiante que presente dificultad motora o de salud, será evaluado con evaluaciones teóricas o practicas indicados por el docente de la especialidad.

En caso de estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje y que sean detectados por el o los docentes de curso, se informará a UTP, para su incorporación al proceso de despistaje del PIE, durante el mes de junio de cada año, para su eventual derivación a evaluación de profesionales especialistas, previa autorización del apoderado. Si se detectara una NEE, será incorporado al programa de integración, si el curso dispone del cupo, en caso contrario, el apoderado deberá solicitar por escrito la evaluación diferenciada. La calificación que obtenga el estudiante con Evaluación Diferencial, deberá basarse en los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un alumno que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.

UTP en conjunto con el docente de la asignatura revisarán los antecedentes e informes de los profesionales correspondientes que dicen relación con los problemas de aprendizajes de los estudiantes a fin de resolver sobre el nivel y las áreas de exigencias que en cada caso se tendrá en cuenta.

UTP, en algunos casos y cuando estime conveniente solicitará informes complementarios a los presentados por los padres y/o apoderados.

UTP, emitirá una resolución con las especificaciones curriculares de cada caso, a todos los profesores que intervengan en el proceso evaluativo del estudiante.

UTP, comunicará oportunamente a los apoderados la determinación adoptada.

El apoderado firma la recepción de la información y se compromete a apoyar todas las instancias pedagógicas pertinentes.

2.- Se evaluará de manera diferenciada a los estudiantes con NEE en todas las asignaturas que lo requieran, excluyente los del PIE, que hayan sido visados por UTP. De acuerdo al protocolo de evaluación diferenciada.

3.- El proceso de evaluación ha de ser modificado en relación al ajuste de tiempo, tarea, material de acceso y otros, cuando sea necesario y pertinente a las características individuales de cada estudiante, previo trabajo coordinado entre docente de aula común y docente especialista de educación diferencial, establecidos en horas de codocencia.

4.- Las evaluaciones serán calificadas en una escala del 50% de exigencia, a todos los estudiantes con NEEP que lo requieran. Según criterio entre la docente especialista en educación diferencial y docente de aula común, en hora de codocencia.

5.- estrategias de flexibilización. Las estrategias que se podrán utilizar para adecuar o flexibilizar el currículo son:

- ❖ De acceso. Guías, cuestionarios, tiempo, lugar, material, estrategias, didáctica.

- ❖ A los objetivos de aprendizaje.
- ❖ Al plan de estudio. Plan de adecuación curricular individual (PACI).

A lo anterior (punto 4), será aplicable, considerando las NEE que presente cada estudiante del PIE. Siendo este, un trabajo coordinado entre el docente de aula común y docente especialista en educación diferencial. Tomando en consideración las competencias y habilidades de cada estudiante con NEE.

E) Formas de comunicación de resultado

A los estudiantes, a través de la entrega de calificación según la escala numérica de 1.0 a 7.0 contenida en los instrumentos utilizados. Los resultados de las evaluaciones serán entregados en un plazo máximo de 15 días después de aplicado el instrumento de evaluación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados por los estudiantes y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el docente debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias.

Una vez revisadas las evaluaciones el docente tiene la opción de archivarlas en su poder.

A los apoderados, se informará de los resultados de las evaluaciones de su pupilo/a, a través de la plataforma computacional oficial, accediendo a ella mediante clave privada. Además el profesor jefe entregará un informe parcial de calificaciones en cada semestre y un informe final del periodo.

Art.6º Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente en periodos semestrales, con el número determinado de mediciones mínimas, según lo determinado en el presente Reglamento de Evaluación.

Durante el día no se podrá aplicar más de dos pruebas (escritas y/u orales).

En el transcurso de cada semestre el docente registrará en Libro de Clases y la plataforma digital, como mínimo el siguiente número de evaluaciones.

1.- Educación Parvularia

Los estudiantes de primer y segundo nivel de transición (NT1 y NT2), serán evaluados en tres instancias durante el año escolar (diagnóstico, formativa y sumativa) a través de la pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos.

En la educación parvularia, se aplicará la evaluación cualitativa, utilizando conceptos o categorías como: L= Logrado ML= medianamente logrado y PL= por lograr

2.- De 1º a 4º año de Enseñanza Básica

Existirá una flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes al Primer Ciclo Básico, sin embargo se establecerá un mínimo de evaluaciones por semestre de acuerdo a la siguiente distribución: Lenguaje y Comunicación y Matemática, seis evaluaciones. Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Artes Visuales, Música, Tecnología y Religión, tres notas. Ed. Física y Salud, cuatro evaluaciones por semestre.

3.-De 5º a 8º año de Enseñanza Básica

Existirá una flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada uno de las asignaturas correspondientes al Segundo Ciclo Básico, sin embargo se establecerá un mínimo de evaluaciones por semestre de acuerdo a la siguiente distribución:

Como mínimo siete evaluaciones parciales semestrales, registradas en el libro de clases y plataforma digital, en las asignaturas con ocho horas pedagógicas semanales, de acuerdo al plan de estudios correspondientes.

Como mínimo cuatro evaluaciones parciales semestrales, registradas en Libro de Clases y plataforma digital, en las asignaturas con cuatro horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente.

Como mínimo, tres evaluaciones parciales semestrales, registradas en el Libro de Clases y plataforma digital en las asignaturas con una, o dos horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente.

4.-De 1º a 4º año de Enseñanza Media

Existirá una flexibilidad en el número total de evaluaciones parciales en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes a Educación Media, tanto en Plan Común y Plan Diferenciado, de acuerdo a la modalidad Científico –

Humanista impartida en nuestro establecimiento educacional. Sin embargo se establecerá un mínimo de evaluaciones por semestre de acuerdo a la siguiente distribución:

Como mínimo seis evaluaciones parciales semestrales, registradas en el Libro de Clases y plataforma digital, en las asignaturas con ocho horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondientes a los niveles ya señalados.

Como mínimo cinco evaluaciones parciales semestrales, registradas en el Libro de Clases y plataforma digital, en las asignaturas con seis horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondientes a los niveles ya señalados.

Como mínimo cuatro evaluaciones parciales semestrales, registradas en Libro de Clases y plataforma digital, en las asignaturas con cuatro horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondientes a los niveles ya señalados.

Como mínimo, tres evaluaciones parciales semestrales registradas en el Libro de Clases y plataforma digital en las asignaturas con dos o tres horas pedagógicas semanales, de acuerdo al Plan de Estudios correspondientes a los niveles ya señalados.

Normas complementarias de los procedimientos administrativos en relación con la eximición de una asignatura.

Art. 7º De la eximición de asignaturas:

Según Decreto 158 del 21/06/1999, para las modalidades de Educación Básica y Educación Media, podrá aceptarse la eximición de una asignatura a los/las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, que impida la realización de actividades específicas de aprendizaje.

La solicitud de eximición deberá cumplir con el siguiente protocolo:

Carta Solicitud de Eximición redactada por el Apoderado(a) del estudiante que lo requiera dirigida a Dirección, dentro del transcurso del mes de marzo, teniendo como tope de fecha de solicitud el último día hábil de marzo de cada año escolar, salvo casos excepcionales.

Informe de Profesional en el área correspondiente (neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, entre otros) que respalde dicha solicitud, adjuntando Exámenes de Diagnóstico y Seguimiento.

Tanto la solicitud del apoderado(a) así como los antecedentes del especialista, serán presentados a la Dirección del Colegio, quien aprobará o rechazará dicha solicitud en virtud de los antecedentes presentados.

La resolución final será comunicada al apoderado, profesor jefe y profesores de las asignaturas correspondientes por la Unidad Técnico Pedagógica dentro de los próximos quince días posteriores a la solicitud ya descrita.

Cabe señalar que el Colegio, De acuerdo a la normativa vigente, solo puede eximir una sola asignatura, las cuales corresponden a Inglés, Educación Física y/o Artes.

Art. 8º: Informe de personalidad

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante, el que se entregará anualmente a los padres y apoderados con el informe de calificaciones final correspondiente al nivel cursado durante el año escolar lectivo.

Art. 9º: Asignatura de Religión. La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

De la promoción de los y las estudiantes.

Art.10º: De la Educación Parvularia, serán promovidos los estudiantes del primer nivel de transición que cumplan 5 años al 31 de marzo y del segundo nivel de transición los estudiantes que cumplan 6 años al 31 de marzo.

Los alumnos que cumplen edad entre; el 31 de marzo y 30 de junio y que hayan cumplido con los aprendizajes esperados correspondientes a su nivel, sean estos NT1 o NT2, serán promovidos al nivel siguiente.

Todo los niños y niñas de NT1 o NT2 que cumplan edad entre el 31 de marzo y el 30 de junio que hayan obtenido un nivel de logro final insuficiente según pauta de evaluación de los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos, se recomendará a su apoderado considerar la posibilidad de que el niño o niña curse nuevamente NT1 o NT2 el siguiente año según corresponda. El apoderado deberá solicitar por escrito a la dirección del establecimiento la aplicación de esta medida, de lo contrario el estudiante será promovido al siguiente nivel.

De la Asistencia

Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia, de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, que hayan asistido a los menos al 85% de las clases. No obstante, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 11º: Respetto del logro de los Objetivos:

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluyendo el no aprobado.

Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluyendo los no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y /o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerara la calificación de los subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Al término del año el estudiante que cierra el período respectivo con calificación 3,9 que incida en la repitencia, deberá rendir una evaluación para tratar de superar la nota insuficiente, si la nota obtenida es superior a cuatro (4,0) se dará por aprobada la asignatura con calificación 4,0. En caso contrario su promedio final en la asignatura será 3,8. El profesor consignará en hoja de vida del estudiante dicha oportunidad.

Art. 12º: Las alumnas, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 "Los derechos de la adolescente embarazada" del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, esta pondrá en antecedentes de esta situación a UTP, Convivencia Escolar y profesor(a) Jefe.

Se aplicará la normativa de la siguiente forma:

En caso que el estado de embarazo quede superado durante el Primer Semestre, la alumna deberá continuar el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en el Semestre serán consideradas en su promoción.

Si la estudiante en el Segundo Semestre presenta problemas de salud debidamente certificados, tendrá que presentar trabajos y rendir las evaluaciones del periodo en todas las asignaturas, previa calendarización.

Art. 13º: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, dentro de los plazos otorgados por el Calendario Escolar Regional, determinado por la DEPROE

Art.14º Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación de los estudiantes y la Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán de acuerdo a las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.

Art. 15º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío- Bío dentro de la esfera de su competencia